



PROYECTO DE LEY

Artículo 1°.- La presente Ley tiene como objeto aliviar las cargas fiscales innecesarias para los contribuyentes alentando el crecimiento del entramado productivo de nuestra Ciudad.

Artículo 2°.- El Poder Ejecutivo arbitrará los medios e instruirá a los organismos correspondientes a los fines de instrumentar un sistema automático de exclusión temporaria de oficio de los Regímenes de Retención del impuesto sobre los Ingresos Brutos a los contribuyentes que registren saldo a favor en el mencionado impuesto.

Artículo 3°.- Comuníquese, etc.



FUNDAMENTOS

Sra. Presidenta:

En el año 2019 el artículo 255 del Código Fiscal dispuso que la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos debe establecer un sistema de exclusión o morigeración temporaria de los Regímenes de Retención, para los contribuyentes que generen saldos a favor que no puedan ser consumidos en el plazo que se fije en la reglamentación.

En ese orden la AGIP estableció mediante la resolución general 329/2019 un régimen especial mediante el cual los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que acrediten un determinado nivel de saldo a favor como resultado de la aplicación de Regímenes de Recaudación que los alcancen, podrán solicitar ante la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, la evaluación de las alícuotas establecidas, con el objeto de morigerar las mismas.

Este proyecto propone invertir la lógica del sistema y que sea AGIP quien de oficio excluya temporariamente de los regímenes de retención a los contribuyentes con saldo a favor en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Para los contribuyentes porteños y las empresas porteñas la acumulación de saldos a favor en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos constituye una pesada carga que incrementa fuertemente los costos operativos y financieros y dificulta la actividad económica en la ciudad.

La pesada mochila que significa para los contribuyentes porteños querer exportar y competir con los productos y servicios extranjeros llevando en sus espaldas un excesivo peso generado por las distorsivas retenciones del SIRCRESB deber ser aliviada generando la suspensión temporaria de las retenciones del IIBB al verificarse saldo a favor del contribuyente.

Según algunas estimaciones de consultoras privadas especializadas en temas fiscales y tributarios el monto total de recursos de los contribuyentes retenidos como saldos a favor del Impuesto sobre los Ingresos Brutos alcanzaría, en las proyecciones más optimistas, un 5% de los ingresos totales del GCBA. Si bien en términos agregados este porcentaje ya puede ser tomado como un monto considerablemente significativo, como legisladores defensores de los intereses de los contribuyentes porteños debemos pensar que para algunos contribuyentes el saldo a favor del IIBB constituye el principal activo financiero con que cuentan muchas PYMES porteñas.

En este sentido, la puesta en práctica de esta ley significará una inyección de fondos al entramado productivo porteño lo que redundará en un impulso sobre la actividad económica de la Ciudad de Buenos Aires.

En el 2019, a nivel nacional, se generó una solución a un viejo problema de las grandes empresas y PYMES exportadoras implementando la devolución automática de los saldos a favor de IVA de los créditos fiscales. Entendemos la reforma del Código Fiscal de 2019 fue un primer paso en avanzar en el mismo sentido que el camino emprendido por el gobierno nacional de ese momento, por lo tanto consideramos adecuado retomar ese sendero y liberar a las empresas porteñas y los contribuyentes porteños de la pesada carga que significan las retenciones del IIBB cuando se alcanza un saldo a favor positivo.

Por todo lo expuesto, solicito al cuerpo el acompañamiento del presente proyecto de Ley